42-27005

Al contestar cite este número

Radicado No:
202642005000016861

Tadó, 22de septiembre del 2026

Señor
JACKSON BISMARCK TELLO CÓRDOBA
Representante Legal FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL
NIT. 9002317431
Dirección: B/ Cabí – el Desecho – sector Altos de don José B/ Cabí – el Desecho –
Sitio Web: www.chocosocial.org fundchoso@gmail.com Celular: 3147873378
Quibdó – Chocó

Asunto: Reiteración Requerimiento por presuntos incumplimientos de diferentes obligaciones pactadas en el contrato de aporte No 27006882026 suscrito entre el ICBF y la EAS FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL

Cordial Saludo,

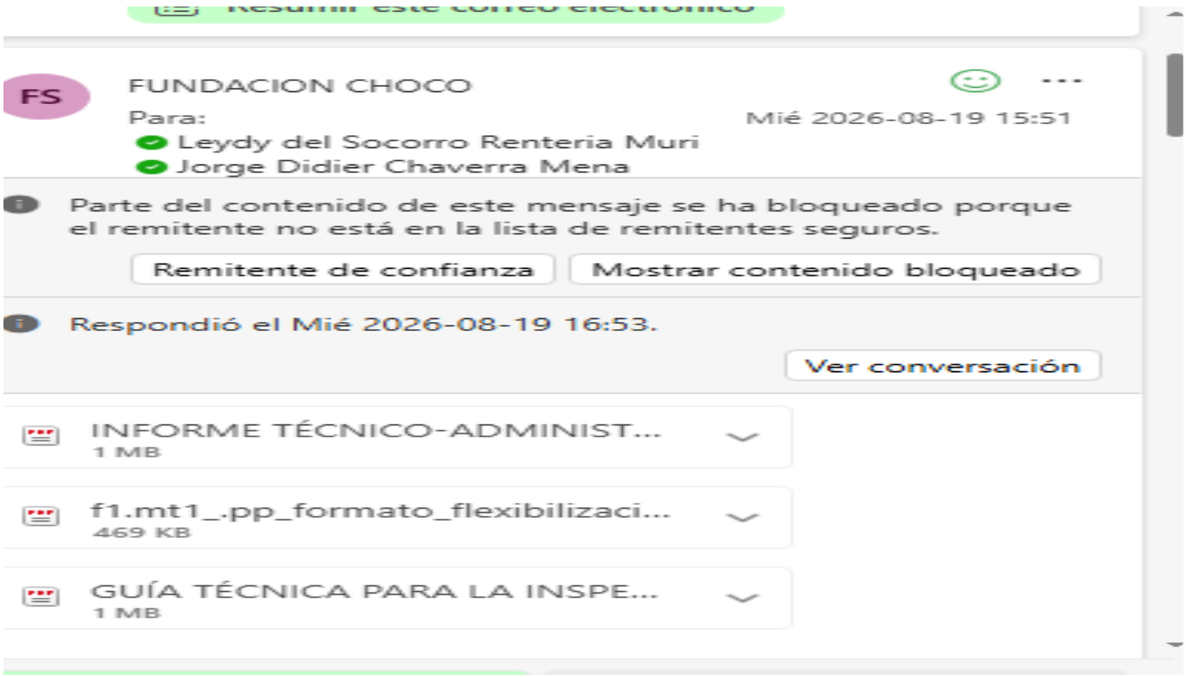
En mi condición de supervisor del contrato de aporte No.27006882026 del 03 de agosto de 2026, suscrito entre el instituto colombiano de bienestar familiar regional choco y la fundación choco social, Objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" ZONA 1049¨y en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Guía del Supervisor De convenios y contratos suscritos por el ICBF, me permito requerir a la entidad con base en lo siguiente:

ANTECEDENDES:

El 03 de agosto de 2026, se suscribió contrato de aporte No.27006882026, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y la FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL hasta el 31 de octubre del 2026.

El 04 de agosto 2026 de manera virtual nos reunimos por una parte JORGE DIDIER CHAVERRA MENA, en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte JACKSON BISMARCK TELLO CORDOBA quien actúa como representante legal de la FUNDACION CHOCO SOCIAL, con NIT No. 900231743 con el fin de: firmar acta de inicio.

19 de agosto del 2026 mediante correo la EAS presenta una propuesta de flexibilización para la atención de las modalidades institucionales.



BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN** **FORMATO FLEXIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**	F1.MT1.PP	25/11/2024
		Versión 1	Página 1 de 7

1. **OBJETIVO:** Garantizar la atención a las mujeres y personas en estado de gestación y el derecho de la educación inicial de niñas y niños en primera infancia en situación de emergencia o desastre.

2. **ALCANCE:** La EAS o PDS debe presentar dentro de los dos (2) días calendario desde el inicio de la emergencia o desastre, la propuesta de flexibilización del servicio a la supervisión o interventoría del contrato o convenio.

REGIONAL	Chocó
CENTRO ZONAL	Tadó
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jorge Didier Chaverra Mena

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Nombre de la Entidad Administradora de Servicio	Fundación Chocó Social
Nombre de la Unidad de Servicio	Hogar infantil las Animas, Hogar infantil raspadura, estrellitas de Unión el Dos, Estrellitas de Unión las animas, Estrellitas de unión las Animas y Estrellitas de unión la Y.
Número del contrato	27006882026
Cupos contratados	487

GENERALIDADES

Fecha	*12-08-2026*
Modalidad	*Modalidad Institucional*
Servicio	*Centro de Desarrollo Infantil -CDI y Hogar Infantil -HI*
Población que se atenderá en la adecuación del servicio	*Niños, Niñas entre los 0 a los 5 años 11 meses y 29 días y Mujeres en periodo de gestación.*
Situación de emergencia presentada	*afectaciones en infraestructuras ocasionadas tras el sismo del 10 de agosto de 2026*
Análisis detallado de como la situación emergencia o desastre afecta el servicio	*Daños visibles y condiciones que ameritan restricción preventiva y evaluación técnica en varias unidades de servicio. Se propone mantener la atención mediante encuentros en el hogar, encuentros telefónicos, ollas comunitarias y otros medios disponibles, continuidad pedagógica en el hogar, seguimiento psicosocial y nutricional, y -para los servicios institucionales afectados- entrega temporal de Ración para Preparar (RPP) o el mecanismo alimentario que autorice el ICBF. El retorno presencial debe condicionarse a valoración técnica,*

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

	intervención de daños y concepto favorable de seguridad/habitabilidad por autoridades competentes.			
Duración de la flexibilización de la propuesta	*Esta sujeta a la solución oportuna y segura de las afectaciones estructurales que presenta cada lugar de atención.* *CONDICIONES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD* *Se propone que el retorno presencial de cada unidad se realice de manera individual y únicamente cuando se cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:* *Valoración técnica de la edificación por personal competente, cuando la naturaleza del daño lo requiera.* *Ejecución de reparaciones, estabilizaciones, retiro de elementos sueltos o demás intervenciones recomendadas.* *Verificación de condiciones seguras en circulaciones, baños, cocina, zonas de atención y áreas exteriores.* *Retiro de escombros y restablecimiento de condiciones de higiene, salubridad y funcionamiento.* *Levantamiento de la restricción de uso por la autoridad o profesional competente, cuando corresponda.* *Información a la supervisión contractual y autorización/orientación del ICBF para reanudar la atención presencial.*			
Frecuencia de la atención	**Diaria** **x**	**Semanal**	**Mensual**	**Horarios:** **8:00am – 4:00pm**

El día 25 de agosto de 2026, mediante correo electrónico, se compartió con la EAS la carpeta de OneDrive dispuesta para el cargue de la información correspondiente a la segunda vigencia de 2026 del contrato No. **27006882026**. En dicha comunicación se indicó que este espacio sería destinado al cargue y disposición de la documentación requerida de manera mensual, dentro de los **primeros cinco (5) días del mes siguiente**, de conformidad con las obligaciones contractuales establecidas

El día lunes 14 de septiembre de 2026, mediante comunicación telefónica, se realizó citación de carácter urgente al coordinador técnico de la EAS, con el propósito de establecer compromisos orientados a mejorar los canales de comunicación y garantizar el reporte oportuno de la información requerida para el adecuado seguimiento

El día miércoles 16 de septiembre de 2026, el equipo de supervisión realizó visita a las Unidades de Servicio, identificadas como las más afectadas por el sismo ocurrido el lunes 10 de agosto de 2026. Durante la verificación se evidenciaron situaciones que requieren atención por parte de la EAS, entre ellas: no se visualizan porfavor enlistar

a)no cumplen con la especificaciones de la imagen corporativa actualizada con las dispuesta en las UDS no corresponde a la Entidad administradora de servicio actual como lo define el contrato 27006882026.

b) en el momento de la visita niños y niñas se encontraban ubicados en ventanales de las UDS, condición que representa un riesgo para su seguridad y requiere la adopción inmediata de medidas preventivas proyecto pedagogico de la EAS ¿**cual era la actividad del desarrollo en el momento que lidera el agente educativo de la UDS**?, ¿**cuando informaron al supervisor del contrato el inicio de la presencialidad y suspensión de la flexibilixacion**?.

C)Se observó poca ambientacion desorden visual y disposición inadecuada de algunos elementos al interior de las UDS, lo cual afecta las condiciones de organización y adecuación de los espacios destinados a la atención de los niños y niñas.

d) Se evidenció la presencia de elementos, entre ellos televisores, ubicados en zonas de fácil acceso para los niños y niñas, situación que requiere revisión y ajuste de acuerdo con las condiciones de seguridad de los espacios.

20 de agosto del 2026 *La EAS presenta comunicación mediante correo adjunta oficio donde plasman Justificación por retraso en la toma de datos antropométricos y compromiso de cumplimiento la situación informan oportunamente al ICBF sobre las circunstancias excepcionales que han afectado el cumplimiento del cargue del seguimiento nutricional esta actividad dentro del periodo inicialmente previsto, dejando constancia de que la situación obedece a una emergencia que afectó directamente a las comunidades y la prestación regular del servicio, y no a la falta de gestión o disposición por parte de la EAS.*

Para la fecha **10 de septiembre del 2026** es atendido en la ruta de protección el niño: Maykel Andrés Peña Mosquera de Número de Identificación: 1129047166 Unión Panamericana, Las Ánimas (Chocó) Madre y Acudiente: Adriana Lucía Mosquera Cédula de Ciudadanía: 1033724014 niño presento Registro asociado a violencia física (presenta una marca en la cara) antecedentes de patología respiratoria atendido por la nueva ESE hospital departamental sanfrancisco de Asís.

HECHOS

PRIMERO: La EAS debió realizar ajustes a la propuesta de flexibilización presentada el 19 de agosto de 2026 para la atención de los servicios de primera infancia, en el marco de la emergencia sísmica ocurrida el 10 de agosto de 2026. Dichos ajustes debían orientarse a priorizar la protección integral, la seguridad, el bienestar físico y emocional, así como la garantía de los derechos de las niñas, los niños y sus familias participantes.

En cumplimiento de esta obligación contractual, la medida de flexibilización debía programarse a partir de la ocurrencia del sismo del 10 de agosto de 2026 y establecer claramente su período de ejecución,

definiendo una fecha de finalización una vez se mitigarán los riesgos físicos identificados en las infraestructuras de las Unidades de Servicio (UDS).
SEGUNDO: No se puede evidenciar el cumplimiento a la atención de acuerdo con la propuesta de flexibilización presentada por la EAS FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL donde de fina fecha de retorno a la presencialidad o continuidad de la flexibilización ya que esta es temporal **"**brinden un pronóstico" de acuerdo con las gestiones de la EAS que permitan que el estado de las infraestructuras de las UDS esté idóneo para la prestación del servicio**.**
Se presentó una solicitud de autorización temporal de esquema excepcional de atención continuidad del servicio de educación inicial, visitas domiciliarias, acompañamiento remoto y entrega de ración para preparar – RPP donde es necesario soportar esta actividad como prestación del servicio.

TERCERO: No acuden al llamado que se le hace desde el centro zonal para interlocutor con los representantes de la Entidad administradora de servicio con el fin de establecer compromisos orientados a mejorar los canales de comunicación y garantizar el reporte oportuno de la información requerida para el adecuado seguimiento a la ejecucion contractual haciendo omisión a las solicitudes aun con las reiteraciones.

CUARTO: Verificación de la ejecucion contractual se evidenciaron situaciones que requieren atención por parte de la EAS, entre ellas: **a**)no cumplen con la especificaciones de la imagen corporativa actualizada con las dispuesta en las UDS no corresponde a la Entidad administradora de servicio actual como lo define el contrato 27006882026. **b**) en el momento de la visita niños y niñas se encontraban ubicados en ventanales de las UDS, condición que representa un riesgo para su seguridad y requiere la adopción inmediata de medidas preventivas proyecto pedagogico de la EAS ¿**cual era la actividad del desarrollo en el momento que lidera el agente educativo de la UDS**?, ¿**cuando informaron al supervisor del contrato el inicio de la presencialidad y suspensión de la flexibilixacion**?. **C**)Se observó poca ambientacion desorden visual y disposición inadecuada de algunos elementos al interior de las UDS, lo cual afecta las condiciones de organización y adecuación de los espacios destinados a la atención de los niños y niñas. **d**) Se evidenció la presencia de elementos, entre ellos televisores, ubicados en zonas de fácil acceso para los niños y niñas, situación que requiere revisión y ajuste de acuerdo con las condiciones de seguridad de los espacios.









Es evidente el estado físico de la UDS que no visualiza el ambiente agradable y saludable para la prestación del servicio no se cumple con los componente de calidad estándares que garantizan que los ambientes educativos de las modalidades cuenten con condiciones físicas y psicológicas protectoras, es decir, todas las condiciones de seguridad física y humana a través de la generación de interacciones apropiadas entre el talento humano de las modalidades y los niños y las niñas, y con la identificación y mitigación de riesgos que pongan en peligro la vida de los niños y niñas.
QUINTO: cumplir con los componente de calidad con todos los participante activar rutas de atención y realizar seguimiento e informar al supervisor del contrato los caso que se presente de Activación de ruta de protección en niño presento Registro asociado a violencia física (presenta una marca en la cara) participante de nuestra modalidades UDS el 2dos **La modalidad DIMF (Desarrollo Infantil en Medio Familiar).**

CLAÚSULAS CONTRACTUALES

SEGUNDA: La omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la EAS, CLAÚSULAS CONTRACTUALES CLASULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se
2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de

los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato**. 2.3** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **2.4**. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **2.5** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **J. OBLIGACIONES DEL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN: 1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

G. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF

REQUERIMIENTO

PRIMERO: Por lo anteriormente expuesto, se solicita que, dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del presente comunicado, se sirva emitir pronunciamiento frente a los hechos señalados y aportar los soportes y evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades requeridas, garantizando que la información suministrada sea veraz, completa y de calidad.

SEGUNDO: Se requiere que, de manera inmediata, se adopten las acciones correctivas y preventivas necesarias para evitar que en lo sucesivo continúen presentándose situaciones de esta naturaleza, las cuales comprometen la protección integral y el bienestar de los beneficiarios de la modalidad, además de generar riesgos para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad desde el momento de la suscripción del contrato.

TERCERO: Allegue concepto técnico expedido por la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo o autoridad competente que certifique las condiciones de seguridad y habitabilidad de la UDS.

CUARTO: Presentar las acciones tomadas y soportes requeridos.

Se le informa que la no contestación al requerimiento y cumplimiento de lo solicitado por cada uno de los presuntos incumplimientos señalados anteriormente, ni desvirtuar los hechos descritos en el presente requerimiento conllevarían a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, establecido en la ley 80 de 1993, Art 86 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del ICBF, tal y como se estableció en el contrato 27006882026. Además de formular las denuncias que correspondan en cumplimiento del **PARÁGRAFO TERCERO[1]:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la fiscalía general de la Nación

Atentamente,



JORGE DIDIER CHAVERRA MENA
Supervisor
ICBF Centro Zonal Quibdó

[1] **2.10.13 (2.10. Obligaciones del registro y presentación de información)**